

00001



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR:

HEADSASA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 Copias

*****imc*****

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (No.753)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves catorce (14) de febrero de dos mil ocho, ante mí Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor William Wallace Phillips Cooper, a nombre y representación de la compañía HEADSASA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a

la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía HEADSASA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la

celebración de la presente escritura pública, el señor William

Wallace Phillips Cooper, con cédula de ciudadanía número uno siete

cero cuatro seis siete nueve cinco uno - uno (No.170467951-1), a

nombre y representación de la compañía HEADSASA S.A., en su

calidad de Gerente General y representante legal, conforme se

desprende de la copia certificada del nombramiento que se

agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y

hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

Uno) Mediante escritura pública otorgada el tres de febrero de mil

novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del

Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente

inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de

febrero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía

HEADSASA S.A.; y, **Dos)** La Junta General Extraordinaria y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Universal de Accionistas de la compañía HEADSASA celebrada en la ciudad de Quito el día Miércoles trece de febrero del dos mil ocho, cuya Acta de agrega como documento habilitante del presente instrumento público, resolvió y aprobó el cambio del objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en el Acta referida.- **TERCERA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el señor William Wallace Phillips Cooper, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía HEADSASA S.A., de conformidad con la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas mencionada anteriormente, procede a cambiar el objeto social de la compañía, reformando de esta manera el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: A) El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, (incluyendo suministro de materiales, equipos y mantenimiento) tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones de bombeo, estaciones de producción, terminales, refinерías, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos, instrumentación y otros); b) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, sistemas de agua, alcantarillados,

montajes industriales y otros); c) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; d) Trabajos arquitectónicos en edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y otros. B) Trabajos de liberación y adquisición de derecho de vía. C) Mantenimiento de obras en sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y otros. D) Suministro de vehículos, equipos y materiales. E) Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), trabajos de medio ambiente tales como: Trabajos de protección del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, manejo de recursos acuíferos, trabajos de remediación, limpieza de piscinas, limpieza de derrames de petróleo, planes de contingencia en caso de derrames de petróleo, remediación de piscinas, áreas de facilidades y pozos, tratamiento de bioremediación, tratamientos de aguas, tratamientos de afluentes, control y dispositivos de desechos, viveros, revegetación, reforestación y otros. F) Trabajos de ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica y electrónica, arquitectura, ingeniería geotécnica, estudios de laboratorio, ingeniería para carreteras, ingeniería para sistemas de ductos, cimentación, topografía, desarrollo de especificaciones técnicas, gerencia de construcción, inspección y control de calidad, sistemas de computación, estudios de medio ambiente y recursos naturales y otros. G) Mantenimiento mecánico, mantenimiento automotriz y de equipo pesado, eléctrico y electrónico. H) Trabajos de logística tales como adquisiciones, importaciones y aduanas. I) Planificación y construcción de

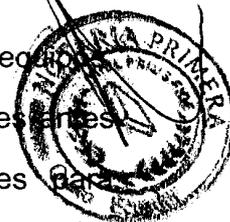


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

inmuebles. J) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades mencionadas. K) Asesoramiento y representaciones por compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad. L) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá participar en licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, y concursos privados de servicios y precios.- Podrá adquirir acciones, o participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas o no con su objeto social, o de compañías constituidas o por constituirse, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.- La compañía para el cumplimiento de sus actividades y sus fines podrá brindar capacitación y asesoramiento, participar en la organización o apoyo de seminarios, cursos o eventos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá formar consorcios, agrupaciones o cooperativas de importación y exportación, celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participación con cualquier clase de personas para ejecutar actividades definidas. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, laborales, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios relacionados con su objeto social permitidos o no prohibidos por las Leyes".- En lo demás, los estatutos



sociales mantienen su vigor jurídico.- El señor William Wallace Phillips Cooper, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HEADSASA S.A., declara bajo juramento que su representada, a la fecha de celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- **CUARTA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Copias certificadas del Acta de Reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HEADSASA S.A. y del nombramiento de Gerente General conferido a favor del compareciente.- **QUINTA.-**

AUTORIZACIÓN.- Quedan autorizadas las Doctoras Yvonne Fabara Arias y/o Jenny Villacís Porras, para que en nombre de HEADSASA S.A. realice(n) ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos sociales hasta la inscripción misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se dignará sentar la razón correspondiente en la escritura respectiva sobre esta reforma de estatutos sociales y se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Yvonne Fabara Arias, Abogada afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil sesenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura se

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le compareciente por mí, el Notario, se râtifica y firma conmigo de acto, **de todo cuanto doy**



Wm W Phillips

JK **SR. WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER C.C. No. 170467951-1**

M
mutatis
Juan Manuel

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HEADSASA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de febrero del 2008, a las 9h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Granados E12-02 y Colimes, de la ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía HEADSASA S.A., señores: ~~William Wallace Phillips Cooper~~, por sus propios derechos, y la compañía ~~SIERRAZUL S.A.~~, representada por su Gerente señor Boris Iván Valdivieso Murgueytio, hallándose representado el ciento por ciento del capital social de la compañía, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver acerca del cambio del objeto social de la Compañía, y la consiguiente reforma de estatutos.

Actúa como Presidente, presidiendo la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, el Sr. Sebastián Juan Tobar Carrión, y como Secretario el señor Sr. William Wallace Phillips Cooper.

El señor Secretario, deja constancia de la lista de asistentes y comprueba que existe el quórum legal reglamentario para que se lleve a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter Universal.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta el único punto del Orden del Día, que se refiere al cambio del objeto social de la Compañía, y la consiguiente reforma de estatutos.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprueba en forma unanime el mencionado cambio del objeto social de la compañía, y la consiguiente Reforma de Estatutos, procediéndose por lo tanto a reformar su ARTÍCULO CUARTO, el mismo que en adelante dirá:

Ref. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: A) El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, (incluyendo suministro de materiales, equipos y mantenimiento) tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones de bombeo, estaciones de producción, terminales, refinerías, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos, instrumentación y otros); b) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, sistemas de agua, alcantarillados, montajes industriales y otros); c) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; d) Trabajos arquitectónicos en edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y otros. B) Trabajos de liberación y adquisición de derecho de vía. C) Mantenimiento de obras en sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras,



acueductos, edificios, sistemas eléctricos y otros. D) Suministro de vehículos, equipos y materiales. E) Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), trabajos de medio ambiente tales como: Trabajos de protección del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, manejo de recursos acuíferos, trabajos de remediación, limpieza de piscinas, limpieza de derrames de petróleo, planes de contingencia en caso de derrames de petróleo, remediación de piscinas, áreas de facilidades y pozos, tratamiento de bioremediación, tratamientos de aguas, tratamientos de afluentes, control y dispositivos de desechos, viveros, revegetación, reforestación y otros. F) Trabajos de ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica y electrónica, arquitectura, ingeniería geotécnica, estudios de laboratorio, ingeniería para carreteras, ingeniería para sistemas de ductos, cimentación, topografía, desarrollo de especificaciones técnicas, gerencia de construcción, inspección y control de calidad, sistemas de computación, estudios de medio ambiente y recursos naturales y otros. G) Mantenimiento mecánico, mantenimiento automotriz y de equipo pesado, eléctrico y electrónico. H) Trabajos de logística tales como adquisiciones, importaciones y aduanas. I) Planificación y construcción de inmuebles. J) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas. K) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad. L) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá participar en licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, y concursos privados de servicios y precios.

Podrá adquirir acciones, o participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas o no con su objeto social, o de compañías constituidas o por constituirse, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.

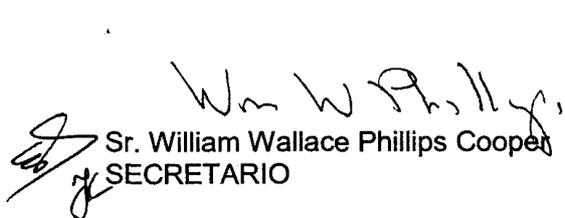
La Compañía para el cumplimiento de sus actividades y sus fines podrá brindar capacitación y asesoramiento, participar en la organización o apoyo de seminarios, cursos o eventos.

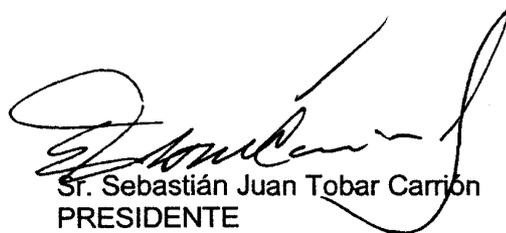
Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá formar consorcios, agrupaciones o cooperativas de importación y exportación, celebrar contratos de asociación y/o cuentas en participación con cualquier clase de personas para ejecutar actividades definidas. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

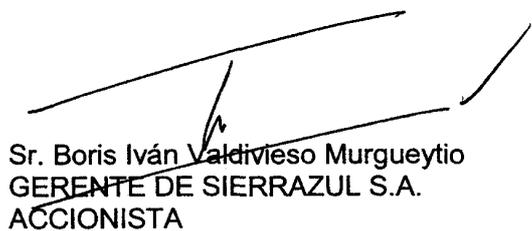
Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, laborales, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios relacionados con su objeto social permitidos o no prohibidos por las Leyes."

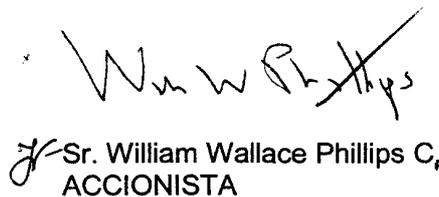
Se autoriza al señor William Wallace Phillips Cooper, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, suscriba y formalice legalmente la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos.

Habiéndose tratado el orden del día, y por no haber otros puntos que tratar, el Presidente concede un receso mientras se redacta el acta. Una vez reinstalada la Junta se da lectura al acta, y se aprueba por unanimidad. Siendo las diez horas, se levanta la sesión.


Sr. William Wallace Phillips Cooper
SECRETARIO


Sr. Sebastián Juan Tobar Carrion
PRESIDENTE


Sr. Boris Iván Valdivieso Murgueytio
GERENTE DE SIERRAZUL S.A.
ACCIONISTA

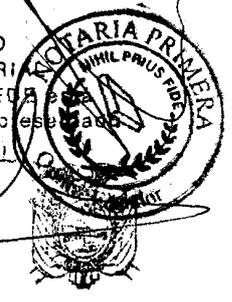

Sr. William Wallace Phillips C,
ACCIONISTA



26275200006

HEADSASA S.A.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es una copia fiel y conforme con el documento que me fue presentado



Quito, 1 de Agosto del 2006

Señor
William Wallace Phillips Cooper
Presente.-



en QUITO a los 30 días del mes de AGOSTO del año 2006

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía HEADSASA S.A., celebrada el día de hoy, ha resuelto reelegir a Usted como Gerente General de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía HEADSASA S.A. la ejerce el Gerente General.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran señalados en la disposición contenida en el Artículo Sexto Numeral Seis punto Tres de los Estatutos Sociales de la compañía HEADSASA S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el día 3 de Febrero de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 21 de Febrero de 1997.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General le subrogará el Presidente.

Al felicitarlo por esta designación, formulo votos para el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Fabricio Rodríguez Muñoz
Secretario Ad-hoc
C.C. No.170866025-1

Agradezco la designación que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo para el cual se me ha reelegido.-
Quito, 1 de Agosto del 2006.

William Wallace Phillips Cooper
C.C. No.170467951-1

Certifico que la firma que antecede es la que usa el señor William Wallace Phillips Cooper, en todos sus actos.-
Quito, 1 de Agosto del 2006.

Fabricio Rodríguez Muñoz
Secretario Ad-hoc
C.C. No.170866025-1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8270 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 24 de AGOSTO del año 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRACION Y CANCELACION

CIUDADANIA 170467951-1
 PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE
 /ESTADOS UNIDOS/
 03 MARZO 1947
 024- 0037-00037 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1995



Wm W Phillips

ECUATORIANA***** E33331222E
 CASADO MARIA MONICA HERNANDEZ V
 SUPERIOR ING. CIVIL
 WENDELL EDGARA PHILLIPS
 JANET ANDREWS COOPER
 QUITO 12/10/2017
 12/10/2017
 REN 1658135
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NÚMERO: 170467951-1
 CÉBULA

Apellido y Nombres: *Phillips Cooper William Wallace*
 PROVINCIA: *Pichincha*
 CANTÓN: *Oña*
 PARROQUIA: *San Pedro*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

VALIDO POR 30 DIAS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en *[Signature]*
 Quito a 14 FEB. 2008



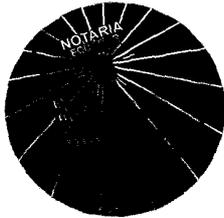
[Signature]
 Di Jorge Ricardo Revellor
 Notario

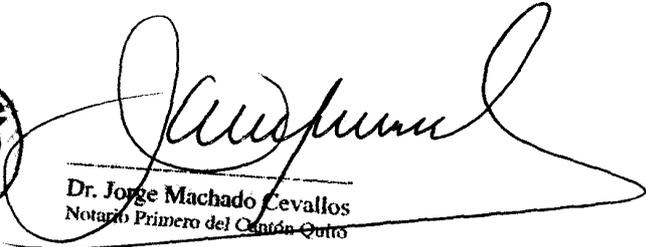


Este Certificado es
VALIDO POR 30 DIAS
 Sustituye al Certificado de Votación
 durante este período.
 El portador del presente está obligado
 a canjearlo, previo el pago de la multa
 correspondiente con el
CERTIFICADO DEFINITIVO
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral
 y podrá al mismo tiempo solicitar
 su cambio de domicilio electoral

CADUCA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2007

Se otorgó ante mí, la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía HEADSASA S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de febrero de dos mil ocho.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA

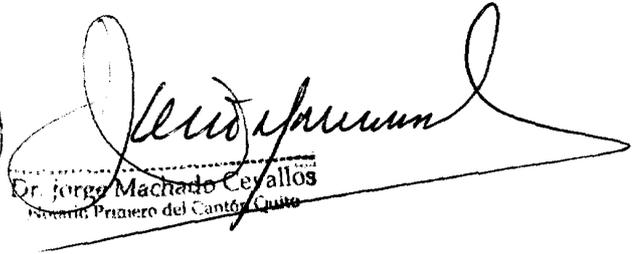


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001088, dictada por el Superintendente de Compañías, Subrogante, el 07 de abril de 2008; se aprueba la reforma de estatutos de HEADSASA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el catorce de febrero de dos mil ocho.-

Quito, 15 Abril 2008.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HEADSASA S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1997. SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.001088, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008. QUITO, A 17 DE ABRIL DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

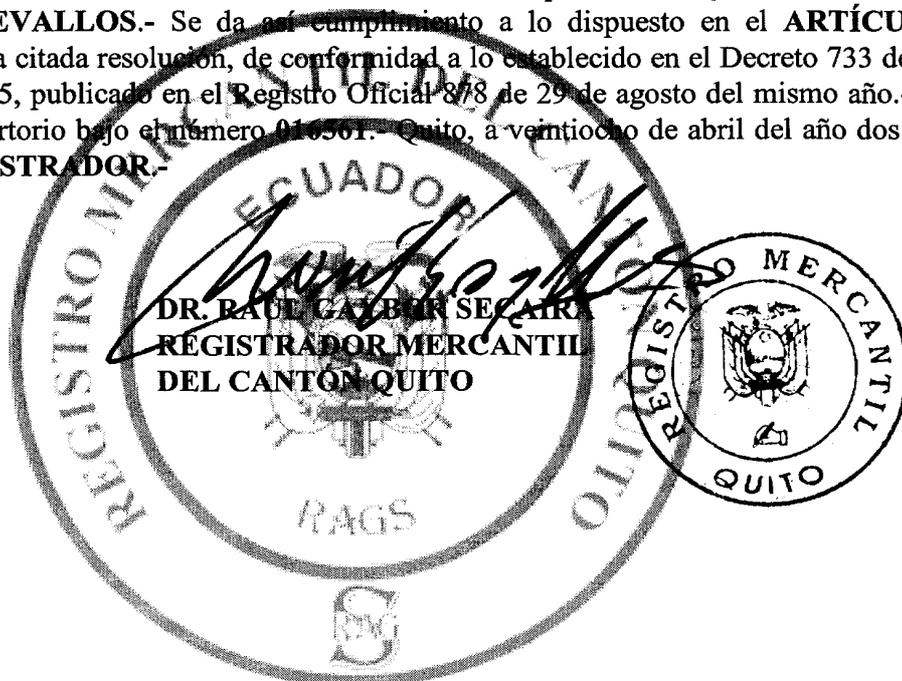




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL OCHENTA Y OCHO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 07 de abril de 2.008, bajo el número **1296** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **409** del Registro Mercantil de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, a fs. 630, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HEADSASA S.A.**", otorgada el catorce de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010501**.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

